

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.355 · 2012

LEY 14.355

Boletín Oficial, 19 de junio de 2012 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.355

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de sesenta (60) días, la excepción prevista en la Ley 14.247. Dicho plazo será improrrogable.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.355. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).